

AVISO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE INCORPORA EL ESQUEMA DE MANDATOS DE INVERSIÓN COMO UN MECANISMO DE INVERSIÓN DE LA CARTERA ADMINISTRADA POR LAS AFP

El proyecto de la Resolución SBS que modifica el Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias y el Reglamento para la Inversión de los recursos de los Fondos de Pensiones en el Exterior, aprobado mediante Resolución SBS N° 8-2007 y sus normas modificatorias, incorpora un nuevo mecanismo de inversión orientado a mejorar las estrategias de inversión y diversificación de los portafolios de inversión constituidos con los recursos de los fondos de pensiones mediante el uso de mandatos de inversión en mercados internacionales.

En ese sentido, los principales cambios del proyecto de Resolución SBS son:

- a) La AFP puede subcontratar parcialmente la gestión de inversión de las Carteras Administradas para invertir en activos en efectivo, títulos de deuda, títulos accionarios, instrumentos y operaciones con derivados, e instrumentos alternativos. Para todos los casos, solo es aplicables para instrumentos de inversión en el exterior.
- b) Requisitos para el mandatario: i) empresa independiente; ii) supervisada; iii) experiencia no menor a cinco (5) años; iv) acreditar que los activos administrados en mandatos de gestión de carteras de inversión no debe ser inferior a US\$ 5 000 000 000 o su equivalente; v) el mandatario y el equipo gestor no deben haber sido sancionados o estar sujeto a investigaciones o procedimientos administrativos, civiles o judiciales ante las autoridades del mercado de valores y/o financiero de algún Estado; vi) separación patrimonial absoluta entre el patrimonio del mandatario y el mandato de inversión; y, vii) contar con la infraestructura tecnológica suficiente para realizar el mandato.
- c) La AFP debe establecer un proceso de selección del mandatario, este proceso debe incluir una convocatoria y proceso de elección.
- d) Incorpora el procedimiento de autorización previa ante la Superintendencia que debe seguir la AFP para poder realizar el mandato. Incluye requerimientos mínimos así como la evaluación de la elegibilidad de los mandatarios.
- e) La AFP debe asegurar que la estructura de gastos, costos y comisiones del mandato de inversión cumpla con lo dispuesto en el Capítulo XII del Título VI.
- f) El límite de inversión en cada tipo de Fondo de Pensiones objeto de cualquier mandato de inversión no debe ser superior al tres por ciento (3%) de la Cartera Administrada.
- g) Las entidades de compensación y liquidación de valores locales autorizadas por la SMV también pueden efectuar la custodia y servicios complementarios sobre instrumentos u operaciones de inversión del exterior.
- h) Incorpora lineamientos generales con relación a los gastos, costos y comisiones que son asumidos por la AFP o las Carteras Administradas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del TUO de la Ley del SPP.
- i) La AFP es responsable de realizar todas las gestiones necesarias para lograr la oportuna y total devolución de impuestos del exterior por doble tributación o inafección.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 28 de noviembre de 2015, fecha a partir de la cual, se iniciará el proceso de consolidación del mencionado proyecto de norma. Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 27 de octubre de 2015